



Gaceta Municipal

Órgano Informativo Año 1 No. 48 Vol. 1 No. de ejemplares: 20

Fecha de Publicación: 12 de Noviembre de 2025

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Administración Municipal
2025 – 2027**

SUMARIO

PUBLICACIÓN EN GACETA DEL MANUAL DE
ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO ACORDE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO PÚBLICA LA PRESENTE GACETA.



AYUNTAMIENTO DE
EL ORO 2025 – 2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

H. Ayuntamiento Constitucional de El Oro, Estado de México
2025-2027
Unidad de Transparencia
Av. del Ferrocarril SN parte alta del Mercado Municipal “Álvaro Obregón”
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx
Unidad de Transparencia
Junio 2025
Impreso y hecho en El Oro, Estado de México

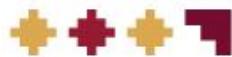




MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ÍNDICE

- I.- Introducción
- II.- Antecedentes
- III.- Marco Normativo
- IV.- Atribuciones
- V.- Estructura Orgánica
- VI.- Organigrama
 - a) Organigrama del Comité de Transparencia
 - b) Organigrama de la Unidad de Transparencia
- VII.- Objetivo
- VIII.- Directorio
- IX.- Validación
- X.- Hoja de actualización





AYUNTAMIENTO DE
EL ORO 2025 – 2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

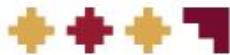
I.- INTRODUCCIÓN

Impulsar la transparencia y rendición de cuentas para ofrecer servicios que garanticen y salvaguarden el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales es tarea primordial de este gobierno municipal; es por ello que con fundamento en el Art. 6 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como Art. 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se expide el presente Manual de Organización de la Unidad de Transparencia, el cual tiene como objetivo servir de instrumento de consulta e inducción para el personal.

El presente Manual de Organización permite brindar una visión integral de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de El Oro, México, que se basa en la estructura orgánica vigente para la vinculación con la sociedad. La importancia que tiene esta Unidad y por la cual fue creada, consiste en que es altamente prioritario y estratégico, involucrar a los sectores sociales no sólo en la prevención de una cultura de rechazo, sino también de manera abierta y decisiva, en el combate a la corrupción y en los beneficios que la rendición de cuentas implica en todos los ámbitos de nuestra vida económica, política y social.

Es así que este documento contempla ofrecer de forma ordenada y sistemática los rubros que dan identidad a esta Unidad y justifican su existencia.

Así mismo contiene la base legal que norma la actuación de la Unidad de Transparencia, además de ser una herramienta o instrumento de consulta permanente que permita describir la estructura organizacional, sus funciones y responsabilidades.





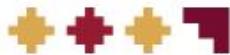
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

II.- ANTECEDENTES

A raíz de la necesidad de promover la cultura de transparencia y el derecho a la información entre los sujetos obligados y la sociedad, se creó la Unidad de Transparencia en el Municipio, regidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formalizándose su existencia con la publicación de las atribuciones que le corresponden.

Con lo inicialmente dispuesto se da cumplimiento a la necesidad de comunicar veraz y eficazmente los avances del Ayuntamiento y crear los canales adecuados de vinculación, participación y comunicación para que todos los sectores sociales se involucren y actúen en coordinación esta dependencia, para fortalecer los valores éticos, impulsar y fortalecer acciones en contra de la impunidad y cimentar una cultura de combate a la corrupción, de transparencia y de rendición de cuentas.

Teniendo como misión el garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública municipal y organismos descentralizados, a través de la observancia de la Ley, fortaleciendo la cultura de la transparencia; teniendo como visión ser una Unidad con calidad moral, comprometida con la sociedad que consolide el acceso a la información pública; y contando con los valores de honestidad, servicio y ética para establecer la cultura de la transparencia en todas las acciones ejecutadas por el Ayuntamiento.





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

III.- MARCO NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 10 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Diario Oficial de la Federación, 20 de marzo de 2025, y sus reformas y adiciones.

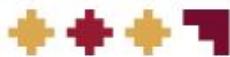
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Diario Oficial de la Federación, 20 de marzo de 2025, y sus reformas y adiciones.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 4 de mayo de 2016, y sus reformas y adiciones.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 30 de mayo de 2017, y sus reformas y adiciones.

Código Financiero del Estado de México y Municipios. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 19 de marzo de 1999, y sus reformas y adiciones.

Bando Municipal de El Oro. Gaceta Municipal de El Oro, Estado de México, 5 de febrero de 2025, y sus reformas y adiciones.





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

IV.- ATRIBUCIONES

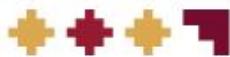
La Unidad de Transparencia en coordinación con el Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
CAPITULO II
DE LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA**

Artículo 49. Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar en términos de las disposiciones aplicables, las acciones, medidas y procedimientos que coadyuven a asegurar una mayor eficacia en la gestión y atención de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;
- III. Ordenar, en su caso a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención y entrega de información en las solicitudes que permita el adecuado ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes adscritos a las unidades de transparencia;
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;
- VII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere esta Ley;
- VIII. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;

Artículo 50. Los sujetos obligados contarán con un área responsable para la atención de las solicitudes de información, a la que se le denominará Unidad de Transparencia.

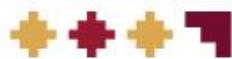




MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

V.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

- Comité de Transparencia
 - o Presidente del Comité de Transparencia
 - o Titular del Órgano Interno de Control
 - o Responsable de la Unidad de Transparencia
- Unidad de Transparencia
 - o Responsable de la Unidad de Transparencia
 - Responsable de Protección de Datos Personales
 - Responsable de Sistema IPOMEX
 - Responsable de Sistema SAIMEX y SARCOEM

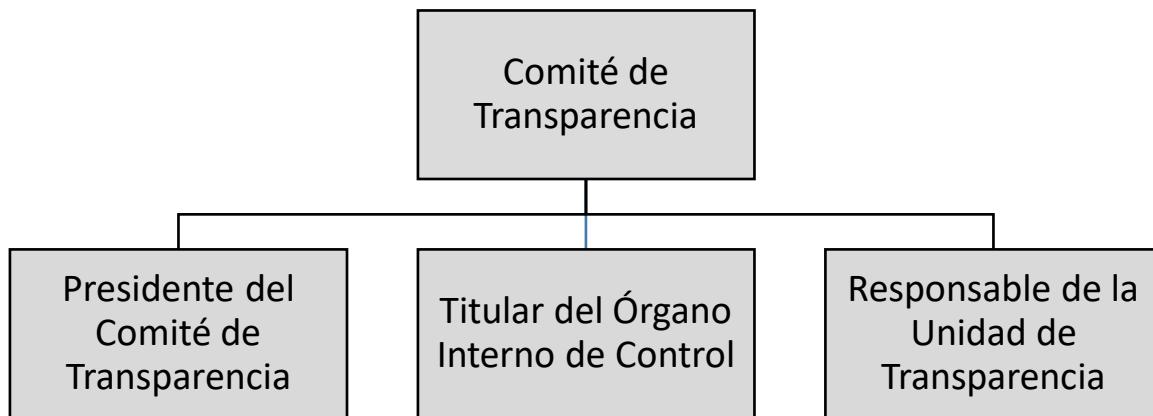




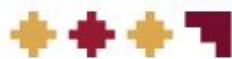
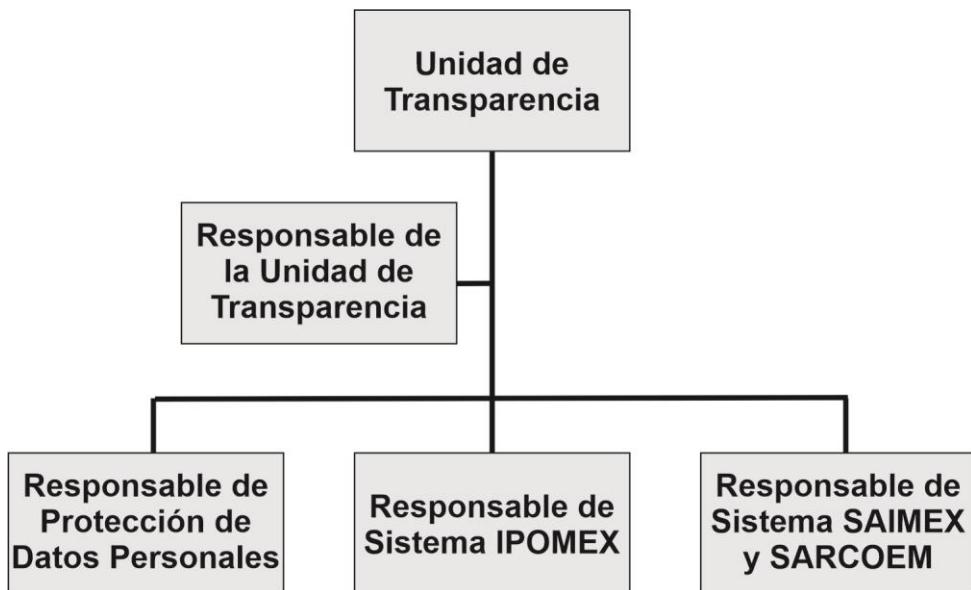
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

VI.- ORGANIGRAMA

a) Organigrama del Comité de Transparencia



b) Organigrama de la Unidad de Transparencia





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

VII.- OBJETIVO Y FUNCIONES

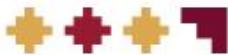
Proveer y promover información veraz y oportuna a la ciudadanía que requiera registros o documentos relacionados con la administración municipal; así como la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional a la establecida con carácter obligatoria que es de conocimiento público garantizando la transparencia y el derecho humano de acceso a la Información.

La Unidad de Transparencia es la encargada de tramitar internamente la solicitud de información y tendrá la responsabilidad de verificar en cada caso que la misma no sea confidencial o reservada. Dicha Unidad contará con las facultades internas necesarias para gestionar la atención a las solicitudes de información en los términos de la Ley General y la presente Ley, así como coordinar y requerir a las áreas de la administración pública municipal y organismos descentralizados la actualización periódica de las obligaciones de transparencia comunes y específicas.

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
CAPITULO III
DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA**

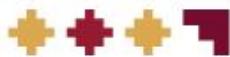
Artículo 53. Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes funciones:

- I. Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a la que se refiere la Ley General, esta Ley, la que determine el Instituto y las demás disposiciones de la materia, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;
- II. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar, con efectividad, los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada;
- VI. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- VII. Proponer al Comité de Transparencia, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Proponer a quien preside el Comité de Transparencia, personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de las mismas;
- X. Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;
- XI. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- XII. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XIII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley; y
- XIV. Las demás que resulten necesarias para facilitar el acceso a la información y aquellas que se desprenden de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.





AYUNTAMIENTO DE
EL ORO 2025 – 2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

VIII.- DIRECTORIO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO, MÉXICO 2025-2027

PROFRA. JUANA ELIZABETH DÍAZ PEÑALOZA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)

C. UBALDO VELÁZQUEZ PIEDRA
SÍNDICO MUNICIPAL
(RUBRICA)

C. SUSANA SÁNCHEZ GONZÁLEZ
PRIMERA REGIDORA MUNICIPAL
(RUBRICA)

L.E. MELISSA GONZÁLEZ INFANTE
SEGUNDA REGIDORA MUNICIPAL
(RUBRICA)

C. CLAUDIA MORENO LÓPEZ
TERCERA REGIDORA MUNICIPAL
(RUBRICA)

C. JOSÉ DOLORES GONZÁLEZ CRUZ
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL
(RUBRICA)

PROFRA. MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ ALDANA
QUINTA REGIDORA MUNICIPAL
(RUBRICA)

L.D. ERIKA YUDITH RODRÍGUEZ YANEZ
SEXTA REGIDORA MUNICIPAL
(RUBRICA)

C. AGUSTÍN BASTIDA HURTADO
SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL
(RUBRICA)

LIC. VICENTE CRUZ MATEO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA)





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

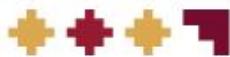
IX.- VALIDACIÓN

ÚNICO.- El presente Manual de Organización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de El Oro, Estado de México a los 12 días del mes de Noviembre del año 2025.

PROFRA. JUANA ELIZABETH DÍAZ PEÑALOZA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)

LIC. VICENTE CRUZ MATEO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA)





AYUNTAMIENTO DE
EL ORO 2025 – 2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

X.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN

